



## GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

### CONTENIDO

- I. Introducción
- II. Servicios de Inversión
- III. Otros Servicios
- IV. Productos Financieros
- V. Política de los Productos Financieros
- VI. Política de Diversificación de Carteras
- VII. Comisiones
- VIII. Reclamaciones
- IX. Conflictos de Interés

## I. INTRODUCCION

La presente Guía tiene por sustento los artículos 225 a 227 Bis de la Ley del Mercado de Valores y demás relativos de dicho ordenamiento, y particularmente a las Disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero del 2015 y las modificaciones que llegasen a realizarse, particularmente las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio, 26 de octubre del 2015 y 9 de febrero del 2016.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del artículo 24 y del Anexo 10 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión [en adelante “Disposiciones”], regula la obligación de los Asesores en Inversiones de proporcionar a sus clientes potenciales, en un formato estandarizado y lenguaje claro, una guía de Servicios de inversión que describa los servicios que pueden ofrecer, así como las características y diferencias entre cada uno.

Es por ello que en cumplimiento a tal normatividad BC ASESORES INDEPENDIENTES, S.A.P.I. DE C.V. [en adelante “BC Asesores”], pone a disposición del público inversionista la presente Guía de Servicios de Inversión, en la que se describen los servicios de inversión que BC Asesores proporciona, las comisiones que cobra por cada uno de ellos, los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones, las políticas establecidas para prevenir la existencia de conflictos de interés, así como para llevar a cabo la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes.

BC Asesores al tener la figura de Asesor en Inversiones según lo dispuesto por el Título VII de la Ley del Mercado de Valores, y dentro de su objeto social se encuentra el proporcionar de manera habitual y profesional los servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de sus clientes, sin ser un intermediario del Mercado de Valores, para lo cual obtuvo su Inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones que lleva la CNBV con fecha 02 de julio de 2021, bajo el folio 30152-001-[15445]-02/07/2021].

## II. SERVICIOS DE INVERSIÓN

Servicios Asesorados - Es la prestación habitual y profesional en favor de clientes, de Asesoría de Inversiones o Gestión de Inversiones.

- Asesoría de Inversiones - Consiste en proporcionar por parte de BC Asesores, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados e individualizados a un cliente, que le surgieran la toma de decisiones de inversiones sobre uno o más Productos Financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de la propia de BC Asesores. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de Operaciones, aun cuando exista una instrucción del cliente.
  
- Gestión de Inversiones - Es la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realicen las Casas de Bolsa, al amparo del Contrato de Intermediación Bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas y los Asesores en Inversiones al amparo de los mandatos que les otorguen los clientes. La prestación de los servicios de gestión de inversiones se proporciona por el Asesor en dos versiones:
  - a) A través del ofrecimiento de carteras conformadas por el Asesor de conformidad con los perfiles de riesgo por él establecidos,
  - b) A través del manejo del portafolio del cliente conformado con el perfil de inversión del cliente y sus necesidades específicas de inversión.

En ambos supuestos las estrategias y límites de inversión de las carteras estarán determinadas por el Marco General de Actuación que el Asesor suscribirá con cada uno de sus clientes.

Para la prestación de los servicios descritos se requerirá la instrucción expresa del cliente, formalizada en el contrato de prestación de servicios de asesoría y administración de cartera de inversión en valores y de comisión mercantil que suscriban el Asesor y cada uno de sus clientes.

Para poder ofrecer estos servicios de manera óptima, BC lleva a cabo los siguientes procesos:

- a) Aplicación del cuestionario para determinar el perfil de inversión y riesgo del cliente.
- b) Perfilamiento de productos financieros.
- c) Justificación de la correspondencia entre el perfil de riesgo del cliente y la composición de la cartera de productos financieros que se le ofrezcan.

Para la prestación de Servicios de Inversión Asesorados, es necesario que el Asesor en Inversiones conozca el perfil de inversión de cada cliente, mediante la aplicación de un cuestionario o una entrevista para evaluar sus conocimientos y experiencia en finanzas, situación y capacidad financiera, así como los objetivos de inversión, todo ello con la finalidad de prestar un servicio de asesoramiento acorde a sus necesidades, es por ello, que BC Asesores observa en todo momento los perfiles a que se refiere el artículo 5 de las Disposiciones, y realiza de manera discrecional la toma de decisiones de Inversión por cuenta del Cliente, tomando en consideración el perfil de inversión de nuestros clientes.

### III. OTROS SERVICIOS

Retiros y Depósitos a cuentas de cheques ligadas al contrato de inversión

Es la recepción y ejecución de las instrucciones del cliente, vía telefónica o por cualquier conducto electrónico, para retirar o depositar en el contrato de inversión las cantidades de dinero solicitadas.

## IV. PRODUCTOS FINANCIEROS

### MERCADO DE DEUDA

Son alternativas de inversión que se operan a tasas y plazos determinados, generan intereses de manera periódica o al vencimiento y obliga al emisor a entregar el capital al finalizar el plazo pactado. Los instrumentos disponibles son:

- 1) Reportos
- 2) Instrumentos Gubernamentales
  - Certificados de la Tesorería. CETES.
  - Certificados Bursátiles emitidos por Estados y Municipios.
  - Certificados de Vivienda respaldados por hipotecas originadas por el Infonavit ["Cedevis"] listados en la Bolsa Mexicana de Valores.
  - Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fovissste ["TFovis"] listados en el Registro Nacional de Valores.
  - Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal. BONDES.
  - Bonos del Gobierno Federal a Tasa Fija. BONOS M
  - Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal en Unidades de Inversión UDIBONOS.
  - Bonos Bancarios de Protección al Ahorro. BPA'S, [BPAG, BPAT].
- 3) Instrumentos Bancarios
  - Bonos Bancarios.
  - Aceptaciones Bancarias.
  - Depósito o Bonos Bancarios Estructurados.
  - Obligaciones Subordinadas.
  - Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.
  - Certificados de Depósito Bancario.
  - Entre otros.
- 4) Instrumentos Corporativos
  - Papel Comercial.
  - Certificados bursátiles.
  - Bonos Corporativos.
  - Certificados Bursátiles fiduciarios.

## 5) Otros

- Certificados de Participación Inmobiliarios ["CPI"] listados en el Registro Nacional de Valores.
- Certificados de Participación Ordinaria ["CPO"] listados en el Registro Nacional de Valores.
- Obligaciones de otras Instituciones listadas en el Registro Nacional de Valores.
- Pagarés de Mediano Plazo listados en el Registro Nacional de Valores.

## MERCADO DE CAPITALES

Permite a los clientes la posibilidad de comprar títulos representativos del capital social de distintas empresas privadas, para convertirse en socios de las mismas y adquirir derechos económicos y, en su caso, societarios.

Este tipo de instrumentos están sujetos a distintas variables económicas, financieras y de mercado, por lo que no existe una certeza de obtener beneficios de su inversión.

- Acciones individuales de las emisoras listadas en la Bolsa Mexicana de Valores.
- Certificados emitidos por Fideicomisos de Infraestructura en Bienes Raíces ["FIBRA"] listados en la Bolsa Mexicana de Valores.
- Valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones ["SIC"], incluyendo acciones, ETFs, fondos, y otros valores.

## MERCADO DE DIVISAS

- Operaciones de compra y venta de divisas.
- Activos denominados en moneda extranjera, dólares físicos, fondos de cobertura, ETFs y/o futuros del dólar estadounidense.

## FONDOS DE INVERSIÓN

- Fondos de Inversión de Deuda
- Fondos de Inversión de Renta Variable

## NOTAS ESTRUCTURADAS

- Conjunto de instrumentos diseñados en función al riesgo sobre rendimiento [incluye productos derivados].

## INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

- Opciones sobre índices, acciones, divisas y materias primas.
- Futuros, Forwards y Swaps de Divisas y Tasas de Interés.

## MERCADOS INTERNACIONALES

BC Asesores también asesora a clientes que tienen cuentas con Instituciones Financieras en el extranjero, para dichas cuentas desarrollamos diferentes estrategias de inversión que van de acuerdo con el perfil del cliente. Para estas estrategias incorporamos instrumentos financieros que se cotizan en Mercados Internacionales de Renta Variable, Renta Fija, Divisas, materias primas e instrumentos financieros derivados. Estas estrategias incorporan fondos de inversión que invierten en “Hedge Funds”.

## V. POLÍTICAS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS

- a) Para determinar los productos financieros en los que se sugerirá invertir se considerará:
1. La relación entre dichos productos financieros y el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión.
  2. Tratándose de instrumentos en el mercado de deuda, la calificación del emisor y tipo de garantías.
  3. El plazo que se estima adecuado para mantener la inversión del cliente.
  4. Los límites máximos de inversión por tipo de producto financiero.
  5. Las bases de comparación del rendimiento de la inversión que se usarán como referencia.
- b) La política de inversión que se seguirá en cada estrategia de inversión podrá ser:
1. Activa, a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia.
  2. Pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia.

- c) Los lineamientos con respecto a:
1. La liquidez de la cartera de inversión.
  2. La contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento, en su caso.
- d) El criterio de selección con respecto a las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, consideran la relación con:
1. El sector económico de la sociedad.
  2. La bursatilidad de la emisión.
  3. La pertenencia de la acción a un determinado índice bursátil (nacional o extranjero).
  4. La política de dividendos de la sociedad.
  5. La nacionalidad de la sociedad.
  6. El tamaño de la sociedad por su valor de mercado.
  7. Otros aspectos que resulten relevantes para el cliente.
- e) El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, considera la relación con:
1. La duración objetivo de la cartera de inversión.
  2. La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora (gubernamental, estatal, municipal, bancario, de sociedades, fideicomisos o una mezcla).
  3. La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.
- f) Medidas a adoptar ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política.

En ningún caso se deberá entender que la asesoría garantiza el resultado o el éxito de las inversiones o sus rendimientos.



## VI. POLÍTICAS PARA DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN

BC Asesores cuenta con políticas para la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes en función de los diferentes perfiles, mismas que están aprobadas por el Responsable.

### Renta Fija, Fondos de Inversión y ETFs

Las políticas establecen los límites a considerar al momento de la gestión de una inversión, con respecto de un mismo emisor y emisión de valores.

Para generar los límites de duración de la inversión, tomamos como factor determinante la calificación de Riesgo Crediticio de cada emisor, siendo que por tabla de asignación tomamos la calificación mínima de S&P BBB- o su equivalente en escala nacional (Con Grado de Inversión), y para emisiones con calificación por debajo de esta (Sin Grado de Inversión), la decisión de invertir o no invertir, además de asignar el monto máximo de estas emisoras, corresponde necesariamente al Responsable.

Para efectos de ETF's (Exchange Traded Funds) sobre Índices, sectoriales, regionales o por país, así como para Fondos de Inversión, la política marca un porcentaje mayor de inversión dado que intrínsecamente suponen una diversificación adecuada dentro de las canastas que componen cada ETF's o en su caso la cartera de cada Fondo de Inversión, por lo que mitigan el riesgo de un solo emisor o mercado.

### Renta Variable

Las políticas establecen los límites a considerar al momento de la recomendación de una inversión, con respecto de un mismo emisor o índice.

### Instrumentos Financieros Derivados

Son utilizados como replica de activos o cobertura, las políticas se apegan a los límites generados en el Marco General de Actuación.

Para efectos de las carteras de Derivados diversificadas, operadas sobre notas estructuradas, opciones, futuros, forwards, etc., la política marca un porcentaje mayor de inversión dado que intrínsecamente supone una diversificación adecuada dentro de las inversiones que las carteras asignan a cada uno de los componentes de la cartera, por lo que mitigan el riesgo de un solo mercado o subyacente.

Para solicitudes específicas de clientes que no cumplan con los parámetros de inversión con los que cuenta BC Asesores, dichas operaciones serán catalogadas como un “Servicio NO Asesorado” por lo que será necesario tener el respaldo de la operación en cuestión por medio de una carta firmada o correo electrónico del o las personas autorizadas por el cliente.

## VII. COMISIONES DE BC ASESORES AL CLIENTE

BC Asesores solo cobra las comisiones por concepto de los Servicios de Asesoría de Inversión que expresamente se haya convenido con el cliente y siempre que hayan sido efectivamente prestados.

Contablemente se distinguen las contraprestaciones percibidas por los distintos tipos de servicios proporcionados a los clientes, los que preponderantemente son estrategias de inversión en valores [gestión de inversiones].

El Responsable es el encargado de aprobar los criterios para establecer las comisiones por concepto de Servicios de Asesoría de Inversión, así como sus modificaciones, incluyendo cualquier aumento, disminución o cambio en la composición o naturaleza de las mismas. Dichos criterios están basados en condiciones objetivas tales como tipos de perfiles de inversión, distribución de cartera, operaciones efectuadas y valor total de los activos asesorados.

Siempre que se modifique la tabla de comisiones, BC Asesores verificará el envío a los clientes de la información a través de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicaciones convenidos o en el estado de cuenta conforme a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores.

BC Asesores cobra a sus Clientes las siguientes comisiones:

- A. Comisión por Manejo de Cuenta
- B. Comisión por Rendimiento Anual

#### A. Comisión por Manejo de Cuenta

Los honorarios o comisiones por concepto de manejo de cuenta que BC Asesores podrá cobrar son:

- Comisión fija mensual, o
- Porcentaje aplicado al saldo final, con base en la siguiente fórmula  $[(X.00\% * \text{saldo final mensual}) / 360] * \text{días naturales del periodo}$ . Dicha comisión será la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes establecidos dentro del contrato de prestación de servicios, Anexo I. El porcentaje máximo a cobrar es del 1.25% anual, prorrateado en 12 meses [informativo]. El cobro exacto podrá depender tanto de los años de antigüedad del cliente con BC Asesores, así como del volumen de activos administrados.

Las comisiones se llevan a cabo los primeros 5 días hábiles del vencimiento mensual.

#### B. Comisión por Rendimiento Anual

Del mismo modo, BC ASESORES podrá cobrar una comisión por concepto de premio sobre el Rendimiento Anual, siempre y cuando se firme el Anexo II dentro del contrato de prestación de servicios con el cliente. Se deberá seleccionar un esquema en donde se define un rendimiento base y el porcentaje que se cobrará sobre las utilidades superiores a dicho rendimiento. La comisión máxima a cobrar por este concepto será del 20.00% sobre las utilidades superiores al rendimiento base.

Todos los honorarios o comisiones generan impuesto al valor agregado (IVA).

El Promotor será el responsable de explicar a la clientela el procedimiento para establecer las comisiones a su cargo y cuidará que las comisiones se vinculen claramente con el tipo de servicio proporcionado al que se refieran.

Su divulgación deberá realizarse a través de este documento y los conceptos deberán ser consistentes con los que dé a conocer en los estados de cuenta.

En los términos de la Ley del Mercado de Valores BC Asesores no puede recibir ingresos distintos provenientes de nuestros Clientes. En especial, BC Asesores no puede recibir ingresos de intermediarios del Mercado de Valores.

Adicionalmente, BC Asesores no efectuará ningún otro cargo fuera de los servicios acordados con el cliente dentro del contrato de prestación de servicios firmado.

El cliente deberá cubrir todos los costos que los Intermediarios establezcan, por lo que le sugerimos verificarlos.

## VIII. RECLAMACIONES

Las reclamaciones y quejas que tengan los Clientes deberán presentarse por escrito; podrá hacerlo directamente en la oficina de BC ASESORES, en días y horas hábiles, de las 8:30 a las 16:30 horas, o mandarla al siguiente correo electrónico: [contacto@bridgecapital.com](mailto:contacto@bridgecapital.com). Las cuáles serán atendidas por el Área de Cumplimiento.

Las reclamaciones deberán presentarse indicando mínimamente los siguientes datos:

- a. Nombre del Cliente.
- b. Datos de contacto del Cliente, Teléfono, domicilio y correo electrónico.
- c. Documentos o evidencia documental que sustente la reclamación.

En la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros [CONDUSEF].

En caso de dudas, quejas reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación, podrán acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur no. 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez C. P. 03100, México Distrito Federal, correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx) teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999, o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

## IX. CONFLICTOS DE INTERÉS

BC Asesores se rige por políticas que vigilan el adecuado desempeño de sus Asesores en materia de servicios de inversión a todos los niveles, con las cuales se asegura el cumplimiento de las Disposiciones.

### CONCEPTO

Se entiende por conflicto de interés la situación por virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas opciones de conducta con relación a intereses incompatibles y por tanto enfrentados.

Se presenta un conflicto de interés derivado de la situación personal de un Consejero, Directivo o Empleado cuando éste:

1. Sea a su vez administrador o directivo, o tenga una participación en el capital, directa o indirecta, superior al 5% en sociedades en las que involucre cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a. Que coticen en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. o en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
  - b. Ser cliente de BC Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. por servicios relacionados al mercado de valores.
  - c. Ser proveedor o prestador de servicios remunerados a BC Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V.
2. Tenga parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con personas que ostentan la condición de administrador o directivo, o tengan una participación directa o indirecta superior al 5% en una sociedad cotizada en Bolsa.

Los Consejeros, Directivos y Empleados que se ubiquen en alguno de los supuestos anteriores deberán formular ante el Responsable y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detalle esa circunstancia [Anexo 3 del Manual de Conducta].

Para evitar que se presenten conflictos de intereses en la operación BC Asesores, los Consejeros, Directivos y Empleados deberán:

1. Instruir las operaciones en el mercado de capitales por cuenta de sus clientes durante el periodo de una oferta pública de valores antes de instruir las operaciones por cuenta propia. Esta obligación no aplicará cuando se trate de colocaciones mediante subasta a las que no tenga acceso directo la clientela.
2. Instruir operaciones en el mercado de capitales por cuenta de los clientes únicamente al precio señalado en la oferta pública inicial de que se trate. Esta obligación no aplicará sobre valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos o emitidos por el Banco de México.
3. Instruir operaciones en el mercado de capitales por cuenta de sus clientes distinguiéndolas de las instrucciones de la cuenta propia.
4. Cobrar al cliente la comisión pactada con él y autorizada por consejo de administración.

5. Contribuir y realizar prácticas que contribuyan a la libre formación de los precios y la evolución natural de las cotizaciones.
6. Privilegiar en todos los casos las instrucciones de compra o venta de valores por cuenta de los clientes de las propias del Asesor o de sus Consejeros, Directivos y Empleados siempre que se trate de productos con características iguales.

Los Consejeros, Directivos y Empleados deberán poner en conocimiento del Responsable cualquier situación concreta en la que por cualquier motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.

#### SITUACIONES EN LAS QUE SE PRESUME LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Se presumirá que incurrieron en un conflicto de interés, salvo prueba en contrario, los Promotores y Consejeros, Directivos y Empleados vinculados con las áreas de servicios de inversión, cuando:

1. Den recomendaciones, consejos o sugerencias, o lleven a cabo operaciones que no sean acordes con el perfil de inversión del cliente.
2. Proporcionen información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades.
3. Obtengan para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de sus clientes.

#### REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES

1. Ningún empleado recibe remuneración o bonificación alguna por parte de los emisores, administradores, operadores, distribuidores o instituciones financieras.
2. Ningún empleado recibe remuneraciones por el manejo de carteras de valores, distintas a los honorarios que se cobran a los clientes.
3. Ningún empleado realiza operaciones por cuenta propia en las que se es contraparte de los clientes.
4. Ningún empleado impone a sus clientes la contratación con un intermediario financiero en específico.

5. Frente a un conflicto institucional, prevalecen siempre los intereses del cliente por sobre los del Asesor.
  
6. Frente a un conflicto personal, prevalecen siempre los intereses del Asesor sobre los de sus empleados.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores [en adelante "CNBV"] supervisa exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que presten los Asesores en Inversiones.

El Registro ante el Registro Público de Asesores en Inversiones que lleva la CNBV, no en términos de la Ley del Mercado de Valores, no implica el apego a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.